

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia.

Terminados los repartos que deben regir en este pueblo para el corriente año económico, vecinal de consumos y cereales y general vecinal para atender á los gastos del presupuesto provinciales y municipales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y hacer las reclamaciones por escrito los que se crean perjudicados; pues finido dicho período no habrá lugar á ello.

Aiguamurcia 22 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Antonio Figueras.

Núm. 2457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Terminados los repartimientos del impuesto de consumos y cereales y municipal para cubrir el déficit del actual presupuesto del año económico de 1882 á 83, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á

fin de que los que se crean agraviados puedan aducir las reclamaciones que creyesen oportunas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arnes 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 2458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

El reparto vecinal de este distrito municipal para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal del actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones producentes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mora la Nueva 24 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pablo Piñol.

Núm. 2459.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las dos subastas que se han verificado con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de los puntos que á continuación se expresan, se admitirán proposiciones sueltas por segunda vez en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra respectivas, debiendo tener presente cuantos pretendan interesarse en dicha convocatoria que, tanto la ejecución de los servicios que se contratan como la redacción de las proposiciones que se presenten, deberán sujetarse al pliego de condiciones que rigió en las dos anteriores subastas, cuyo documento se hallará de manifiesto en las mismas dependencias, donde queda abierta la admisión de proposiciones. Los nuevos precios límites se anunciarán oportunamente.

Los puntos que deben ser contrata-

dos, las cantidades con que deben ser garantidas las proposiciones que se presenten, así como el día y hora en que termina el plazo de esta convocatoria, se consignan en el cuadro que

va al pié de este anuncio, entendiéndose que, llegada la hora de la apertura de los pliegos, no podrán presentarse otros nuevos ni retirarse los que se hubiesen presentado.

DEPENDENCIAS donde se admiten las proposiciones.	LOCALIDADES que se contratan.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE LOS PLIEGOS.			Garantía para cada proposición.—Pesetas.
		Mes.	Día.	Horas.	
Intendencia militar de Cataluña.	Vich.....	Octubre.	30	10	5.780
Idem id.....	Villanueva.....	Idem...	30	10 ½	5.085
Idem y Comisaría de guerra de Tarragona.....	Reus.....	Idem...	30	11	7.250
Idem y Comisaría de guerra de Figueras.....	Figueras.....	Idem...	30	11 ½	3.428

NOTA.—Las proposiciones se redactarán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras.
Barcelona 17 de Octubre de 1882.—José G. del Campo.
Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Núm. 2460.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capítulos	por secciones
			Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
Administracion provincial.				
1.º	Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial.....	1.250'00		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.....	2.125'62		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	500'00		
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	20'83		
	Suma y sigue.....	4.454'78		

Artículos.	Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL		
		por capítulos	por secciones		por capítulos	por secciones	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
	Suma anterior.....	4.454'78					
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00	5.703'11	3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.646'45	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	307'92		4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.....	13.928'94	18.802'47
	Material de estas Comisiones.....	248'75		5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	416'66		6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
6.º	Material del mismo.....	"					
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	"					
CAPÍTULO II.							
<i>Servicios generales.</i>							
1.º	Gastos de quintas.....	959'17	4.649'54	CAPÍTULO VII.			
2.º	Idem de bagajes.....	1.250'00		<i>Correccion pública.</i>			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	659'16		1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"		2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.781'21					
CAPÍTULO III.							
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>							
	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.....	1.477'00	5.724'28	CAPÍTULO VIII.			
	Material de oficinas y dietas.....	750'00		<i>Imprevistos.</i>			
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.330'62		Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	833'33	833'33
	Material para estas mismas obras.....	"		SECCION SEGUNDA.			
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		GASTOS VOLUNTARIOS.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	"		CAPÍTULO I.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
CAPÍTULO IV.							
<i>Cargas.</i>							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"			Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	166'66		CAPÍTULO II.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	"		<i>Carreteras.</i>			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"			Personal.....	"	
CAPÍTULO V.							
<i>Instruccion pública.</i>							
1.º	Junta provincial del ramo.....	935'41			Material de obras.....	20.770'00	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.237'01			Otros gastos.....	"	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	845'41				20.770'00	
	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	544'58				20.770'00	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66		CAPÍTULO III.			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	"		<i>Obras diversas.</i>			
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33		Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
7.º	Museo provincial.....	83'33			Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	227'08			Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	2.500'00	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	"					
CAPÍTULO VII.							
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>							
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes del presupuesto anterior.	"					
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"					
TOTAL GENERAL.....							
	Sumas y siguen.....	227'08	22.139'32			68.178'52	

Artículos.	Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL		
		por capítulos	por secciones		por capítulos	por secciones	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
	Sumas anteriores.....	227'08	22.139'32				
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.646'45	5.703'11	CAPÍTULO VII.			
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.....	13.928'94		<i>Correccion pública.</i>			
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....			1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....			2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
CAPÍTULO VIII.							
<i>Imprevistos.</i>							
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	833'33	833'33	SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.							
CAPÍTULO I.							
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>							
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	"	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.							
<i>Carreteras.</i>							
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			CAPÍTULO III.			
	Personal.....	"	"	<i>Obras diversas.</i>			
	Material de obras.....	20.770'00	20.770'00	Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
	Otros gastos.....	"	"		Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	
CAPÍTULO III.							
<i>Obras diversas.</i>							
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:				Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	2.500'00	
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00		CAPÍTULO IV.			
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	2.500'00		<i>Otros gastos.</i>			
CAPÍTULO IV.							
<i>Otros gastos.</i>							
1.º	Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	"					
2.º	Para otros gastos de interés provincial	3.091'74	3.091'74	SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.							
CAPÍTULO ÚNICO.							
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>							
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes del presupuesto anterior.	"	"	TOTAL GENERAL.....			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"			68.178'52	

Tarragona 1.º de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., L. de Jover. Sesion extraordinaria del 18 de Octubre de 1882.—La Comision y residentes aprueban la presente distribucion de fondos.—El Presidente, L. de Jover.—P. A. de la C. y R.—El Secretario accidental, M. Camarero.

Mes de Julio ampliado de 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

Table showing CARGO (Expenses) with columns for description, Pesetas, and totals. Includes categories like 'Existencia que resultó en fin del mes anterior', 'Producto de las rentas y censos de la provincia', and 'Movimiento de fondos'.

DATA.

Main table showing DATA (Income) with columns for SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL, and SECCION SEGUNDA. Includes sub-sections like 'GASTOS OBLIGATORIOS' and 'GASTOS VOLUNTARIOS'.

— 4 —
RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	90.963'67
Idem la DATA	67.792'02
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto ampliado.....</i>	23.171'65

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 12.957'45	} 12.957'45	} 23.171'65		
	En metálico.....				
En el Instituto de segunda enseñanza.....		1.103'98			
En el colegio de internos del mismo.....		»			
En la Escuela Normal de Maestros.....		501'44			
En la id. id. de Maestras.....		1.169'28			
En las Casas.....	de Misericordia... { de Tarragona.....	81'56		} 1.497'63	
	de Tortosa.....	1.416'07			
	de Expósitos.....	de Tarragona.....		129'22	} 5.941'87
		de Tortosa.....		5.812'65	
Igual.					

Tarragona 31 de Agosto de 1882.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., L. de Jovér.

Núm. 2461.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	
13	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	10	7	17	»	1	1	18	»	1	1	»	»	19	

Tarragona 21 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	2	»	»	2	»
12	1	1	»	2	1	»	»	1	3
13	1	»	»	1	»	»	1	1	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	1	1	1	3	3
17	»	1	»	1	1	»	»	1	2
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	1	1	»	2	»	1	»	1	3
20	»	»	2	2	1	1	»	2	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	3	2	9	6	3	2	11	20

Tarragona 21 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2462.

Don Fernando Soler y Soler, Secretario del Juzgado municipal de Perelló, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se expresará, se lee la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—Perelló diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Sr. D. Francisco Pallarés Brull, Juez municipal del mismo, por ante mí el Secretario dijo:

Resultando que en fecha veinte y seis de Setiembre último el Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de este pueblo pasó oficio á este Juzgado denunciando que los Guardias Diego Robles y Antonio Cuñado sorprendieron á Juan Margalef y Subirats ocupándole una escopeta, un morral con los correspondientes avíos de caza y dos perdices:

Resultando que ratificada la denuncia y citadas las partes á juicio de faltas y al ministerio fiscal, el denunciado contestando á la misma manifestó era cierto el contenido de dicha denuncia:

Resultando que oido al Fiscal municipal, pidió que el denunciado fuera condenado á la pena de cinco pesetas de multa en grado mínimo, reintegro y costas como autor de falta por haberse dedicado á la caza sin la competente licencia:

Considerando que segun las disposiciones vigentes nadie puede cazar en propiedad ajena sin la correspondiente autorizacion ó licencia para ello:

Considerando que el denunciado Juan Margalef, resulta ser autor de la falta que se persigue, pero no es reincidente:

Vistos los artículos veinte y ocho, cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la ley de caza y el párrafo segundo del artículo seiscientos quince del Código penal:

Pesetas.

90.963'67
67.792'02

23.171'65

Igual.

Visto que las circunstancias concurrentes no resultan ser agravantes y si atenuantes;

Fallo: Que debia condenar y condenaba á Juan Margalef Subirats, á la pena de cinco pesetas de multa en grado mínimo que satisfará en el papel correspondiente, reintegro á la Hacienda y costas del juicio con pérdida de los efectos ocupados, y en caso de resultar insolvente sufrirá el arresto oportuno subsidiario; publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia tan luego sea firme dándose los testimonios correspondientes de la misma. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal de que certifico.—Francisco Pallarés.—Fernando Soler, Secretario.»

Es copia conforme con el original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado en la trascrita sentencia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sello con el que usa este Juzgado, en Perelló á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Fernando Soler, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Pallarés.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico informarán acerca de las condiciones morales y de aptitud de una persona que ha desempeñado satisfactoriamente los cargos de Secretario de Ayuntamiento y de Juzgado municipal en algunos pueblos de esta provincia, por espacio de 25 años consecutivos, y desea encontrar una Secretaria dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas. Tambien informará el Sr. D. Juan Mendez Vigo, Agente de negocios, residente en esta capital, Union, 5, 1.º

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.